

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 29/07/2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se actualiza la superficie y se excluye una parcela con una superficie de 0,049138 hectáreas del monte de utilidad pública número 88, del Catálogo de Utilidad Pública de Albacete, denominado Cañada del Provencio, Mesillas, Peraltas, Cabezallera y Vegallera, perteneciente al Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) y ubicada en su término municipal. Id 2351. [2022/7327]

Examinando el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, a solicitud del Ayuntamiento de Molinicos, para la exclusión de una parcela, con una superficie de 0,049138 ha, del monte número 88, denominado “Cañada del Provencio, Mesillas Peraltas, Cabezallera y Vegallera” propiedad del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) y situada en su término municipal y por el que se actualiza la superficie real del monte en el Catálogo, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El monte “Cañada del Provencio, Mesillas, Peraltas, Cabezallera y Vegallera” propiedad del Ayuntamiento de Molinicos, figura inscrito con el número 88 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete. Se encuentra deslindado y amojonado, estando aprobado su deslinde el 27 de abril de 1916, y su amojonamiento desde el 24 de marzo de 1.960.

Se trata de un monte de enorme extensión y de carácter heterogéneo formado por varios macizos separados por valles en los que se concentran las zonas de cultivo y las numerosas aldeas que alberga: Solana de los Alejos, La Alfera, Las Animas, La Vegallera, La Cañada del Provencio, El Quejigal, Mesones, El Santo, Los Chóvales.

El monte es fundamentalmente protector. Se encuentra ordenado por el método de tramos permanentes, disponiendo de seis cuarteles, dos productores y cuatro protectores. La especie más extendida es *Pinus pinaster*, estando presentes en el monte las especies de *Pinus halepensis* y *Pinus nigra*.

La posibilidad de madera anual está establecida en 800 m³, según la última revisión de la ordenación.

Es propiedad del Ayuntamiento de Molinicos desde la segregación de este término municipal, de los de Riopar y Elche de la Sierra, ascendiendo la superficie catalogada como pública a 3.865,5353 ha.

Segundo.- Cuando se realizó el deslinde del monte a principios del siglo pasado, la aldea El Quejigal, estaba situada en las proximidades del arroyo del Quejigal. Se reconoció la zona de la aldea y toda la de cultivo aneja como de carácter particular y fue incluida en el enclavado X, (esta es la zona de la actual exclusión).

En los años 70 del siglo pasado, se produjeron inundaciones en la aldea y daños en las viviendas por un desbordamiento del arroyo debido a fuertes lluvias. El Ayuntamiento de Molinicos cedió entonces terrenos del Monte de Utilidad Pública (MUP), en lo alto de una loma próxima, a las tres familias que habitaban la aldea, para la construcción de sus nuevas casas.

En 2004 se aprobó la exclusión del catálogo de 3,1698 ha correspondientes a la ampliación de los cascos urbanos de las aldeas de Mesones, la Cañada del Provencio y a la creación de la redonda de la aldea del Quejigal.

Las construcciones de la aldea se ubican de forma dispersa y una de ellas, invade en parte el monte, excediendo la zona ya descatalogada.

Por lo tanto, la parcela que el Ayuntamiento de Molinicos solicita descatalogar es solamente una extensión de la aldea del Quejigal excluida en 2004.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2021, el Servicio de Medio natural y Biodiversidad procede al apeo de linderos de la parcela de exclusión, resultando la que se define a continuación:

Límites: Norte línea de mojones 18X-19X
Sureste: línea 18X- 18'X con el monte 88
Suroeste: línea 18'X al mojón 19X con el monte 88
Coordenadas del Mojón 18'X (X=559.917,62 Y=4.261.034,31)

La parcela a excluir es limítrofe a las construcciones de la aldea del Quejigal y presenta una parte de una construcción de la misma, por lo que su carácter es urbano.

La exclusión de la superficie, es la mínima necesaria para que la totalidad de la construcción no forme parte del MUP y para que los lindes del monte y mojones a situar sean lo más sencillos posible.

No afectará a las condiciones por las que éste fue declarado de utilidad pública, sin detrimento alguno en los casos expuestos en los apartados a, b, c, d y f del art. 25 del Reglamento de la Ley de Montes.

El mantenimiento de la situación actual supone un inconveniente importante para el Ayuntamiento de Molinicos porque es incongruente con la creación de la zona urbana del Quejigal.

Cuarto.- El 17 de febrero de 2021 por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete, remite ejemplar del acta de apeo realizada y los correspondientes planos para que por parte del Ayuntamiento se de conformidad a las actuaciones efectuadas.

Quinto.- En sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021, por unanimidad se adoptó acuerdo por el que se aprobó la "modificación de los límites de El Quejigal en el término municipal de Molinicos para la descatalogación de la superficie afectada del monte de utilidad pública".

Sexto.- Con fecha 25 de marzo de 2021, la Ingeniera encargada del expediente, redacta una memoria sobre la tramitación efectuada para la desafectación de la superficie solicitada por el Ayuntamiento de Molinicos.

Séptimo.- El 25 de marzo de 2021, el Jefe del Servicio del Medio Natural y Biodiversidad, informa favorablemente y remite el expediente a la Dirección General para resolución.

Octavo.- Desde la Dirección General se revisa el expediente y comprueban las superficies para la actualización de la Cartografía oficial del MUP 88, coordinadamente con el Servicio Provincial de Albacete.

De esta revisión se concluye actualizar la superficie del monte, no solo de la superficie propuesta para la descatalogación sino la superficie pública del monte en base a las mediciones realizadas por el Servicio de Medio Natural de Albacete del monte y que difiere con la superficie del monte que consta en el catálogo:

Superficie pública del MUP 88 según el Catálogo de Albacete: 3.865,54 ha.
Superficie pública del MUP 88 según mediciones actuales: 4.044,13 ha.

Por lo tanto, las superficies actualizadas del monte (incluyendo la exclusión del monte de las 0,049138 ha objeto de este expediente), quedarían:

Superficie total: 4.044,13 ha.
Superficie pública: 3.775,99 ha.
Superficie enclavada: 268,14 ha.

Noveno.- Visto el informe propuesta formulado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, suscrito por su titular con fecha 26 de junio de 2022, el Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta el 20 de julio de 2022.

Vistos.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho

Primero.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Segundo. - Los terrenos objeto del expediente quedan perfectamente definidos.

Tercero. - La memoria y el informe redactados por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete, concreta y describe las características de los terrenos afectados por el expediente.

Por ello, la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve:

Primero. - Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete la superficie del monte de pertenencia del Ayuntamiento de Molinicos denominado Cañada del Provencio, Mesillas, Peraltas, Cabezallera y Vegallera, número 88 del referido Catálogo y cuya descripción y delimitación figura en el expediente.

La superficie a excluir es de 0,049138 ha, corresponde a una extensión de la aldea El Quejigal. Los linderos de la parcela de exclusión quedan definidos a continuación, tal y como consta en el expediente:

Límites: Norte línea de mojones 18X-19X

Sureste: línea 18X- 18`X con el monte 88

Suroeste: línea 18`X al mojón 19X con el monte 88

Segundo.- Que se proceda a la modificación del deslinde, considerándose como linderos interiores los descritos.

Tercero.- Que sean introducidas las siguientes modificaciones en la descripción del monte resultante, tanto en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete como en el Registro de la Propiedad y en el Catastro:

Superficie total: 4.044,13 ha.

Superficie pública: 3.775,99 ha.

Superficie enclavada: 268,14 ha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Recurso reposición <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>

Toledo, 29 de julio de 2022

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO